



DECRETO No. **72** de 2026

25 MAY 2026

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE DECRETO 119 DEL 26 DE MAYO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 367 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades:

***"ARTICULO 2o.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 209 ídem establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, en el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que el artículo 3° íbidem dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad Física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daños a los valores enunciados."

Que, en igual sentido, la citada disposición consagra el principio de solidaridad social, el cual implica que: "Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. **72** de 2026

12 5 MAY 2026

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE DECRETO 119 DEL 26 DE MAYO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 367 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.

o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas”.

Que, los artículos 12 y 13 de la precitada norma, establece que los Gobernadores son conductores del sistema nacional de gestión del riesgo en sus respectivos departamentos, estando para ello investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, siendo estos agentes del Presidente de la República en materia de gestión del riesgo de desastres, teniendo a su cargo el deber de poner en marcha y mantener los procesos de gestión del riesgo en su territorio.

“Artículo 12. Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.”

“Artículo 13. Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

Parágrafo 1º. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad. (...)”

Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 57 ibidem faculta a los gobernadores para que previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo declaren la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

“Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.”

Que de conformidad con el artículo 58 de dicha norma, la calamidad pública se refiere a:

“Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono. 749 1276/67/85/48

@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 72 de 2026

25 MAY 2026

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE DECRETO 119 DEL 26 DE MAYO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 367 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.

subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

Que en ejercicio de las precitadas facultades, previa determinación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca -CDGRD, incorporada en acta No 77 de mayo 12 de 2025, con el fin de prevenir y controlar la extensión de los efectos ocasionados por las fuertes lluvias sobre bienes, líneas vitales, sectores económicos y productivos, así como mitigar los daños presentados en la infraestructura pública, los servicios públicos, los bienes privados y los medios de subsistencia de la población en el departamento de Cundinamarca, mediante Decreto 119 del 26 de mayo de 2025 se declaró, por el término de seis (6) meses, la situación de calamidad pública en el departamento de Cundinamarca.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca -CDGRD, la declaratoria de calamidad podrá ser prorrogada por una vez hasta por el mismo término de la declaratoria inicial.

"Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.

Que para el momento de vencimiento de la declaratoria realizada por medio del Decreto 119 de 2025 (seis (6) meses), se evidenció que las condiciones de riesgo que dieron lugar a su expedición subsistían, motivo por el cual se encontró necesario prorrogar la misma para garantizar la continuidad de las acciones de respuesta, rehabilitación, mitigación y gestión del riesgo.

Que en consideración a lo anterior, y por ser este un requisito legal, como consta en acta 081 de noviembre 10 de 2025, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión extraordinaria, emitió concepto favorable sobre la prórroga de la declaratoria de situación de Calamidad Pública.

Que mediante Decreto 367 del 25 de noviembre de 2025 se prorrogó la declaratoria de la situación de calamidad pública por el término de seis (6) meses, hasta el 25 de mayo de 2026, con el fin de continuar la ejecución de las medidas de respuesta, recuperación y rehabilitación.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob CundinamarcaGob
www.Cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 72 de 2026

12 5 MAY 2026

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE DECRETO 119 DEL 26 DE MAYO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 367 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Que en relación con el retorno a la normalidad de la declaratoria de calamidad pública, el artículo 64 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", establece:

"[...] ARTÍCULO 64. RETORNO A LA NORMALIDAD. El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Quando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Que de conformidad con lo anterior, una vez cumplido el plazo previsto en la declaratoria de calamidad pública y su prórroga, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, corresponde al Gobernador de Cundinamarca declarar el retorno a la normalidad mediante decreto, previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, con ocasión de la precitada declaratoria, se formuló el Plan de Acción Específico —PAE—, como instrumento técnico, administrativo y operativo orientado a la respuesta, recuperación y atención integral de las afectaciones derivadas de la ocurrencia de fuertes precipitaciones, las cuales impactaron bienes públicos y privados, líneas vitales, sectores económicos y productivos, infraestructura pública, prestación de servicios públicos esenciales y medios de subsistencia de la población del departamento.

Que, en el marco de dicho instrumento, fueron concertadas y estructuradas diecinueve (19) actividades a cargo de las entidades e instancias competentes, entre ellas: la Secretaría de Educación, EPC – Municipio de Viotá, Empresas Públicas de Cundinamarca —EPC—, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca —CAR—, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca —ICCU—, la Secretaría de Vivienda, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres —UAEGRD— del Municipio de Silvania, la Secretaría de Agrocampesinado, la Agencia de Comercialización, la Secretaría de Bienestar Verde, CORPORINOQUIA y CORPOGUAVIO.

Que, en concordancia con lo previsto en el parágrafo segundo (2°) del artículo 61 ibidem, el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones contenidas en el Plan de Acción Específico —PAE— se encuentran a cargo de la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial de la

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017578



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. **72** de 2026

25 MAY 2026

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE DECRETO 119 DEL 26 DE MAYO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 367 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Gobernación de Cundinamarca, en su calidad de instancia responsable de verificar el cumplimiento, avance y articulación de las medidas adoptadas.

Que en Informe de Evaluación y Seguimiento al nivel de ejecución del Plan de Acción Específico, la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial de la Gobernación de Cundinamarca, señaló un avance físico del 74,2% y un avance financiero del 56,3% del mismo.

Que, conforme al Informe de Seguimiento y Evaluación del Plan de Acción Específico, derivado de la calamidad pública declarada mediante el Decreto 119 del 26 de mayo de 2025 y prorrogada a través del Decreto 367 del 25 de noviembre de 2025, la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial informó que, de acuerdo con la información consolidada y reportada por las entidades responsables de su ejecución, el PAE "Lluvias" se encuentra conformado por diecinueve (19) actividades, de las cuales diez (11) registran un avance del cien por ciento.

Que en la actualidad se ha ejecutado un número significativo de actividades que han permitido atender las necesidades de la población afectada; no obstante, persiste la necesidad de continuar desarrollando algunas acciones correspondientes a la fase de recuperación, rehabilitación y reducción del riesgo, las cuales no se encuentran ejecutadas en su totalidad, con el fin de garantizar la protección y atención de la población afectada, razón por la cual se hace necesario mantener la ejecución de actividades previstas en el Plan de Acción Específico – PAE aun cuando finalice el término de la calamidad pública.

Que, habiéndose agotado el término máximo de duración de la calamidad pública previsto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, correspondiente a doce (12) meses, no resulta jurídicamente procedente una nueva prórroga o ampliación de la declaratoria de calamidad pública, no obstante, atendiendo a lo dispuesto en dicha norma, corresponde definir por medio del presente acto *"cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas"*.

Que, la actividad identificada con número de actividad FTR10, relacionada a la entrega de subvenciones (subsídios en especie) para 290 unidades productivas en los municipios del departamento al respecto, es imperativo precisar que dicha actividad fue formulada y concertada bajo criterios de viabilidad técnica y jurídica por parte de ACODER y LA UAEGRD, respondiendo a la necesidad identificada en el corredor vial Bogotá - Villavicencio mediante censos, caracterización y análisis del sector comercial afectado en sectores críticos de los municipios de Chipaque, Cáqueza, Quetame y Guayabetal. No obstante, esta actividad no se ejecutará, ya que la misma se vio condicionada por la Superación del Evento Originador ya que la necesidad de la subvención fue superada tras la apertura de la vía Bogotá - Villavicencio, restableciendo la dinámica comercial antes del desembolso de los recursos.

En cuanto a la actividad la actividad FTR11, no se ejecutará ya que es preciso informar que la UAEGRD, actúa bajo los principios de subsidiariedad y concurrencia, interviene como apoyo a los municipios cuando su capacidad de respuesta ha sido superada. En este sentido, la ejecución de subvenciones se encuentra estrictamente supeditada al cumplimiento de los

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 772 de 2026

25 MAY 2026

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE DECRETO 119 DEL 26 DE MAYO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 367 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.

requisitos mínimos establecidos en la Resolución 0483 del 24 de mayo de 2023. En atención a lo anterior, falta de cumplimiento por parte de los municipios de las obligaciones legales relacionadas con: "1. La certificación de que la capacidad técnica y financiera ha sido excedida para atender la emergencia, 2. La presentación del acto administrativo que declara la Calamidad Pública debidamente registrado, 3. La entrega de la información técnica que caracteriza las viviendas afectadas y la identificación plena de las familias damnificadas", impidió la materialización del apoyo concurrente y subsidiario del sistema departamental de gestión del riesgo.

Que, las demás actividades previstas en el Plan de Acción Específico continúan en fase de ejecución, registrándose un avance físico promedio del sesenta y ocho puntos cuatro por ciento (74.2 %) de las acciones programadas; en consecuencia respecto a las actividades previstas en el Plan de Acción Específico, se evidencia que algunas registran distintos niveles de avance porcentual en su ejecución, conforme se detalla en la siguiente tabla, con fundamento en el informe rendido por parte de la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial.

PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE ACTIVIDADES POR EJECUTAR			
NUMERO DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD RESPONSABLE	PORCENTAJE DE AVANCE A 20 DE MAYO DE 2026
FRT1	Visita de diagnóstico a 24 sedes educativas con el fin de verificar la posible afectación a su infraestructura como resultado de eventos atípicos como sismos, vientos, lluvias fuertes, remociones en masa y de más	SECRETARIA DE EDUCACION	95.8%
FRT4	Adquisición de un (01) carro tanque de mínimo 10 m3 de capacidad para la atención de emergencias por desabastecimiento en el municipio de Chipaque	EPC	70%
FAR 1	Mejoramiento de 24 sedes educativas de los municipios del departamento de Cundinamarca	SECRETARIA DE EDUCACION	25%
FAR 2	Realizar la adecuación hidráulica en las fuentes hídricas que generan alto grado de afectación en los municipios del departamento a causa de la temporada de más lluvias	CAR	19%
FAR 4	Realizar la recuperación y reconstrucción de 48 puntos físicos de la red vial terciaria y secundaria afectada por la temporada de más lluvias.	ICCU	90%

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 72 de 2026

25 MAY 2026

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE DECRETO 119 DEL 26 DE MAYO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 367 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.

PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE ACTIVIDADES POR EJECUTAR			
NÚMERO DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD RESPONSABLE	PORCENTAJE DE AVANCE A 20 DE MAYO DE 2026
FAR 7	Realizar proyectos de vivienda nueva o mejoramientos de vivienda, acorde a los resultados de postulación de los proyectos de cofinanciación priorizados por los municipios del oriente del departamento de Cundinamarca, de conformidad con las Metas 196: 'Mejorar 15.000 viviendas urbanas y rurales en los municipios del departamento de Cundinamarca' y Meta 200: 'Apoyar la reubicación de 200 hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable o afectados por desastres naturales en los municipios del departamento de Cundinamarca'.	SECRETARIA DE VIVIENDA - UAERD - MUNICIPIO DE SILVANIA	10%

Que, en atención a lo anterior, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD, en sesión extraordinaria adelantada el 25 de mayo de 2026, según consta en el Acta No. 083, emitió concepto favorable para la declaratoria de retorno a la normalidad en el departamento de Cundinamarca, con el voto positivo de los miembros asistentes a la sesión.

Que el concepto favorable para la declaratoria de retorno a la normalidad, emitido por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD, tuvo en cuenta los argumentos expuestos durante el desarrollo de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2026, los cuales constan en el Acta No. 083, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico – PAE, realizado por la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial del Departamento con apoyo de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAERD, la ejecución del PAE presenta un avance físico del 74.2 % en la implementación de las actividades planteadas.

Que en la actualidad se ha ejecutado un número significativo de actividades que han permitido atender las necesidades de la población afectada; no obstante, persiste la necesidad de

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER65786



CO-SI-CER1017578



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 772 de 2026

25 MAY 2026

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE DECRETO 119 DEL 26 DE MAYO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 367 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.

continuar desarrollando acciones correspondientes a la fase de recuperación, rehabilitación y reducción del riesgo, las cuales no se encuentran ejecutadas en su totalidad, con el fin de garantizar la protección y atención de la población afectada, razón por la cual se hace necesario mantener la ejecución de actividades previstas en el Plan de Acción Específico – PAE aun cuando finalice el término de la calamidad pública.

Que, habiéndose agotado el término máximo de duración de la calamidad pública previsto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, correspondiente a doce (12) meses; se hace necesario declarar el retorno a la normalidad, conforme a lo dispuesto la norma citada, debiendo continuarse con la ejecución de las acciones que, durante el término de la declaratoria de calamidad pública, no fueron ejecutadas en su totalidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA DE RETORNO A LA NORMALIDAD. Declarar el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto 119 del 26 de mayo de 2025 y prorrogada mediante Decreto 367 del 25 de noviembre de 2025, en el departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONTINUIDAD DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE. De conformidad con el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el Plan de Acción Específico – PAE continuará ejecutándose en las siguientes actividades, hasta su culminación, conforme a la evaluación y seguimiento realizado por parte de la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial:

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PAE ACTIVIDADES POR EJECUTAR			
NUMERO DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD RESPONSABLE	PORCENTAJE DE AVANCE A 20 DE MAYO DE 2026
FRT1	Visita de diagnóstico a 24 sedes educativas con el fin de verificar la posible afectación a su infraestructura como resultado de eventos atípicos como sismos, vientos, lluvias fuertes, remociones en masa y de más	SECRETARIA DE EDUCACION	95.8%
FRT4	Adquisición de un (01) carrotanque de mínimo 10 m3 de capacidad para la atención de emergencias por desabastecimiento en el municipio de Chipaque	EPC	70%

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 172 de 2026

25 MAY 2026

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE DECRETO 119 DEL 26 DE MAYO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 367 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PAE ACTIVIDADES POR EJECUTAR			
NUMERO DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD RESPONSABLE	PORCENTAJE DE AVANCE A 20 DE MAYO DE 2026
FAR 1	Mejoramiento de 24 sedes educativas de los municipios del departamento de Cundinamarca	SECRETARIA DE EDUCACION	25%
FAR 2	Realizar la adecuación hidráulica en las fuentes hídricas que generan alto grado de afectación en los municipios del departamento a causa de la temporada de mas lluvias	CAR	19%
FAR 4	Realizar la recuperación y reconstrucción de 48 puntos físicos de la red vial terciaria y secundaria afectada por la temporada de más lluvias.	ICCU	90%
FAR 7	Realizar proyectos de vivienda nueva o mejoramientos de vivienda, acorde a los resultados de postulación de los proyectos de cofinanciación priorizados por los municipios del oriente del departamento de Cundinamarca, de conformidad con las Metas 196: 'Mejorar 15.000 viviendas urbanas y rurales en los municipios del departamento de Cundinamarca' y Meta 200: 'Apoyar la reubicación de 200 hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable o afectados por desastres naturales en los municipios del departamento de Cundinamarca'.	SECRETARIA DE VIVIENDA - UAEGRD MUNICIPIO DE SILVANIA	10%

ARTÍCULO TERCERO. CONTINUIDAD DE LA APLICACIÓN DE NORMAS ESPECIALES.

Durante la ejecución de las actividades del Plan de Acción Específico – PAE, señaladas en el artículo anterior, continuarán aplicándose las normas especiales contempladas en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CE1655785

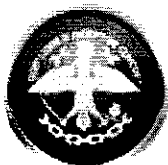


CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@GobiernoCundiGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETÓ No. **172** de 2026

25 MAY 2026

POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE DECRETO 119 DEL 26 DE MAYO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 367 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.

En consecuencia, las entidades responsables señaladas, a cargo de las correspondientes actividades relacionadas en el artículo segundo del presente decreto deberán continuar con la ejecución de las actividades pendientes, con el fin de adelantar acciones de rehabilitación, recuperación, reducción del riesgo y protección de la población afectada en el departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO. SEGUIMIENTO. De conformidad con el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial tendrá a cargo el seguimiento de las actividades del Plan de Acción Específico – PAE que continuarán vigentes luego de la presente declaratoria.

ARTÍCULO QUINTO. DOCUMENTOS INTEGRALES DEL DECRETO. Harán parte integral del presente decreto el Acta No. 083 de la sesión extraordinaria del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD, adelantada el 25 de mayo de 2026, el Plan de Acción Específico – PAE, aprobado para la atención de la calamidad pública declarada mediante Decreto 119 del 26 de mayo de 2025 y prorrogada mediante Decreto 367 del 25 de noviembre de 2025, así como los demás documentos técnicos y administrativos que soportan la presente decisión.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

25 MAY 2026

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador

Aprobó. Diana Julieth Tellez Bareño – Secretaria Jurídica (E)
Aprobó. Bo. William Eduardo Roza Vargas – Director de la UAEGRD
Vo.Bo. Myriam A Caldas Zárate – Directora de Conceptos y Estudios Jurídicos de la Secretaría Jurídica
Revisó. Juan Camilo Rojas Martínez – Abogado Contratista - Dirección de Conceptos y Estudios Jurídicos de la Secretaría Jurídica
Elaboro. Luz Johana Cabezas Becerra – Abogada Contratista UAEGRD
Elaboro. Diego Alejandro Mesa Baquero – Asesor UAEGRD
Reviso Esperanza Galvis - Abogada Contratista UAEGRD

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co